EST-VCT-GIAM-122

ESTADO No. 122

GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, siendo las 7:30 a.m., de hoy 23 de Agosto de 2016.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
AUTORIZACION TEMPORAL	**HI6-10101**	**CONCESION AUTOPISTA BOGOTA GIRARDOT S.A.**	**372-373**	**10/08/2016**	**AUTO GSC-ZC No 001071**	Revisado el expediente se evidencia que mediante Resolución VSC No. 000229 del 14 de marzo de 2013, notificada por Edicto No. 01332-2013, desfijado el 23 de abril de 2013, en su artículo cuarto se requirió bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 65 del Código Contencioso Administrativo (Decreto 01 de 1984), el pago de la visita de seguimiento de seguimiento y control por valor de UN MILLON QUINIENTOS TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS MCTE ($1.503.536.oo) y los Formatos Básicos Mineros correspondiente a los anuales de 2007, 2008, 2009, 2010, I y II semestre de 2011 y 2012, normatividad que fue derogada por el artículo 309 de la Ley 1437 de 2011, por cual se deja sin efectos jurídicos los requerimientos realizados, según lo ordenado por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011). Aunado a lo anterior y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo, 298 del 30 de abril de 2013, VSC 483 del 27 de mayo de 2013 y VSC 593 del 20 de Junio de 2013 proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a: **Aprobar** los Formularios de Declaración de Producción y liquidación de regalías correspondiente al I, II, III y IV trimestre de 2007, 2008, 2009, 2010, 2011 y 2012, la producción reportada es cero, de acuerdo a lo señalado en el Concepto Técnico GSC-ZC No. 001267 del 05 de octubre de 2015.

						Requerir a la sociedad CONCESIÓN AUTOPISTA BOGOTA GIRARDOT S.A., para que allegue los Formatos Básicos Mineros correspondiente a los anuales de 2007, 2008, 2009, 2010, I y II semestre de 2011 y 2012, de acuerdo a lo señalado en el Concepto Técnico GSC-ZC No. 001267 del 05 de octubre de 2015, para lo cual se le concede el término de diez (10) días. **Remitir** a la Oficina Asesora Jurídica- Grupo de Cobro Coactivo, para que realicen la recaudación de la suma por concepto de visita de seguimiento y control por valor de UN MILLON QUINIENTOS TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS MCTE ($1.503.536.oo), requerida mediante Auto SFOM No. 268 del 29 de abril de 2011, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago[1], cancelación que deberá realizarse en la Cuenta de Ahorros No. 0122171701 del Banco COLPATRIA, a nombre de – **AGENCIA NACIONAL DE MINERIA**- con NIT 900.500.018-2, para lo cual se le concede el término de diez (10) días contados a partir de la ejecutoria del presente pronunciamiento.
CONTRATO DE CONCESION	**ILL-16381**	**SISTEMA INTEGRAL DE CONSTRUCCION, INGENIERIA Y MINAS SICEM S.A.**	**824-826**	**16/08/2016**	**AUTO GSC-ZC No 001075**	**APROBAR** el pago de la primera anualidad de la etapa de exploración, según lo manifestado en el numeral 2.1 del concepto técnico GSC-ZC-000210 del 3 de mayo de 2016. **APROBAR** formularios de regalías de IV trimestre de 2014, I-II-III trimestre de 2015, los cuales fueron presentados en cero, según lo manifestado en el numeral 2.2 del concepto técnico GSC-ZC-000210 del 3 de mayo de 2016. **APROBAR** los formatos básicos mineros anual 2012, semestral y anual 2013, anual 2014 y semestral 2015, teniendo en cuenta que la información suministrada de este es responsabilidad del titular, según lo manifestado en el numeral 2.4 del concepto técnico No. GSC-ZC-000210 del 3 de mayo de 2016. **NO APROBAR** la póliza de cumplimiento **11-43-101003676** de la empresa aseguradora **SEGUROS DEL ESTADO S.A.,** teniendo en cuenta las indicaciones manifestadas en el numeral 2.3 del concepto técnico No. GSC-ZC-000210 del 3 de mayo de 2016. **REQUERIR** bajo causal de caducidad, de conformidad con literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 al titular minero, para que dentro del término de **quince (15)** días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, realice el pago por valor de TRECE MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS ($13.574) de saldo a pagar como faltante de pago de canon de la segunda anualidad de la etapa de exploración, de

						acuerdo a lo expuesto en el numeral 2.1 del concepto técnico GSC-ZC-000210 del 3 de mayo de 2016. Dichos montos por concepto de canon superficiario, junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago[1], deberán cancelarse en la cuenta corriente Nº 045786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de –**AGENCIA NACIONAL DE MINERIA**- con NIT 900.500.018-2. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los **tres (3)** días siguientes a su realización. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. **REQUERIR** bajo causal de caducidad a las titulares del contrato de concesión No. **ILL-16381**, de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que alleguen el Formulario de Declaración y Liquidación de Regalías con su respectivo comprobante de pago correspondiente al IV trimestre de1 2015 y I trimestre de 2016, de acuerdo a lo señalado en el numeral 2.2 del concepto técnico No. GSC-ZC-000210 del 3 de mayo de 2016, para lo cual se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído. Dichos montos por concepto de regalías, junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, deberán cancelarse en la cuenta de Ahorros Nº 000-62900-6 del banco de BOGOTA, a nombre de –**AGENCIA NACIONAL DE MINERIA**- con NIT. 900.500.018-2. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los **tres (3)** días siguientes a su realización. Se recuerda a las titulares que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.

						REQUERIR bajo apremio de multa al titular del contrato de concesión No. **ILL-16381**, para que allegue la modificación de la póliza minero la reposición de la póliza de garantía de cumplimiento, de acuerdo a lo señalado en el numeral 2.3 del concepto técnico No. GSC-ZC-000210 del 3 de mayo de 2016, para lo cual se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído. **REQUERIR** bajo apremio de multa al titular del contrato de concesión No. **ILL-16381**, para que allegue el formato básico minero anual de 2015 con su respectivo plano, de acuerdo a lo señalado en el numeral 2.4 del concepto técnico No. GSC-ZC-000210 del 3 de mayo de 2016, para lo cual se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído. Se le informa al titular minero que se encuentra **TÉCNICAMENTE VIABLE** el comienzo de la explotación en el área indicada en el contrato de concesión No. ILL-16381, según lo manifestado en el numeral 2.7 del concepto técnico No. GSC-ZC-000210 del 3 de mayo de 2016.
CONTRATO DE CONCESION	**IH2-08052**	**JOSE HECTOR MURILLO CASTILLO Y MARCO AURELIO ANGEL ALVAREZ**	**630-637**	**08/08/2016**	**AUTO GSC-ZC No 001061**	Se le comunica a los señores JOSE HECTOR MURILLO CASTILLO y MARCO AURELIO ANGEL, que se solicitará al área de Financiera, realice el cruce de cuentas entre dinero consignado por canon superficiario, el 07 de febrero de 2013, dentro de la cuenta de ahorros del Banco Davivienda, a favor de la cuenta No. 0122171701 del Banco Colpatria (Visitas de Fiscalización), con el fin de sanear la deuda que por faltante de visita de fiscalización se tiene con la Autoridad Minera. Con base en lo anterior, **SE APRUEBA**, el pago de la visita de fiscalización requerido mediante Resolución GSC-ZC No. 034 del 07 de mayo de 2013, teniendo en cuenta que al realizarse el cruce de cuentas queda subsanado el pago adeudado por concepto de intereses moratorios. **APROBAR** los pagos de regalías para Gravas de Río del: 1) **IV** Trimestre de 2012 2) **I, II, III y IV** trimestre de 2013 3) **I, II, III** Trimestre de 2014 Teniendo en cuenta lo expuesto en el Concepto Técnico GSC-ZC No. 000260 del 09 de junio de 2016.

						APROBAR los pagos de regalías del: 1) **II, III** Trimestre de 2015 para Gravas de Río y Arenas de Río 2) **IV** Trimestre de 2015 para Gravas de Río y Arenas de Río 3) **I** Trimestre de 206 para Gravas de Río. Con base en lo expuesto en el Concepto Técnico GSC-ZC No. 000260 del 09 de junio de 2016. **REQUERIR** a los titulares bajo causal de caducidad de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que alleguen los Formatos de liquidación y declaración de regalías con sus respectivas constancias de pago para Arenas de Río, correspondientes al: 1) **IV** Trimestre de 2012 2) **I, II, III, IV** Trimestre de 2013 3) **I, II, III y IV** Trimestre de 2014 4) **I, II** Trimestre de 2015 5) **I** Trimestre de 2016 Para lo cual se les concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído. Lo anterior, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente Nº 000-62900-6 del banco de BOGOTA, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. **Se le comunica a los Titulares**, que debido a que reportan producción de Gravas de Río y Arenas de Río desde III trimestre de 2015, y que en AUTO GET N° 147 del 07 de noviembre de 2012 se aprobó PTO para la explotación de Materiales de Construcción, es necesario que sigan aportando los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías, con su respectiva constancia de pago y FBM, tanto para Gravas de Rio como para Arenas de Río.

						Se les informa a los Titulares Mineros, que cuentan con un saldo a favor por concepto de liquidación de Regalías por un valor de VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($27.960), por concepto del IV trimestre de 2012, I, II, III Trimestre de 2013 y II, III Trimestre de 2014. No obstante le comunicamos que dicho saldo se podrá tener en cuenta a futuro para ser aplicado a favor del Título Minero IH2-08052. **REQUERIR** a los Titulares del Contrato de Concesión No. IH2-08052, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en un término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, alleguen la modificación de la Póliza Minero Ambiental, con base en el numeral 2.3 del concepto técnico GSC-ZC 000260 del 09 de Junio de 2016. **SE APRUEBAN,** los Formatos Básicos Mineros semestral y anual con sus respectivo plano de labores de 2015, para **Gravas de Río**, con base en lo expuesto en el Concepto Técnico GSC-ZC No. 000260 del 09 de Junio de 2016. **REQUERIR** bajo apremio de multa a los Titulares Mineros del Contrato de Concesión No. IH2-08052, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, con el fin de que presenten el **Formato Básico Minero (FBM) Semestral y Anual de 2015, para Arenas de Río,** por lo tanto se les concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsanen el incumplimiento o falta que se les imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, lo anterior con base en el Concepto Técnico GSC-ZC No. 000260 del 09 de Junio de 2016. De conformidad con el artículo 243 del Código de Procedimiento Civil, **córrase traslado** del Concepto Técnico GSC-ZC No.000260 del 09 de Junio de 2016. **Una vez surtido lo anterior,** remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia.
CONTRATO DE CONCESION	**HFG-08022X**	**LUIS FERNANDO PINZON MARTINEZ**	**611-613**	**10/08/2016**	**AUTO GSC-ZC No 001073**	Una vez revisado el expediente y de acuerdo a lo señalado en el Concepto Técnico GET No. 227 del 23 de octubre de 2013, se evidencia que el título minero HFG-08022X, presenta superpocisión total con la zona de restricción Resolución 222 de 1994, por lo cual se le informa al titular del Contrato de Concesión referido, que deben decidir que van a hacer con el área teniendo en cuenta lo establecido en el parágrafo primero del artículo 82 de la Ley 685 de 2001, el cual señala: *"En todo caso, no se permitirá retener áreas en el contrato de concesión que no sean económicamente explotables". (Lo subrayado fuera de texto)*

						Aunado a lo anterior y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo, 298 del 30 de abril de 2013, VSC 483 del 27 de mayo de 2013 y VSC 593 del 20 de Junio de 2013 proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a: **Aprobar** los Formatos Básicos Mineros correspondientes al Anual 2010; Semestral y Anual 2011; Anual 2012; Anual 2013; Semestral y Anual 2014; Semestral y Anual 2015, de acuerdo a lo señalado en el Concepto Técnico GSC-ZC No. 000320 del 27 de julio de 2016. **Aprobar** el pago de las regalías del I y IV trimestre de 2010 y II trimestre de 2011 y los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías allegados en ceros correspondiente al I trimestre de 2011; III trimestre de 2012; III y IV trimestre de 2013; I, II, III y IV trimestre de 2014; I, II, III y IV trimestre de 2015; I y II trimestre de 2016, de acuerdo a lo señalado en el Concepto Técnico GSC-ZC No. 000320 del 27 de julio de 2016. **Requerir bajo apremio de multa** al titular del Contrato de Concesión No. HFG-08022X, de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que modifique la Póliza Minero Ambiental Nº 11-43-101003996, con vigencia hasta el 16 de Mayo de 2017, la cual ampara la etapa de explotación, de acuerdo a lo señalado en el Concepto Técnico GSC-ZC No. 000320 del 27 de julio de 2016, para lo cual se le concede el término de treinta (30) días contado a partir de la notificación de la presente providencia. **Requerir bajo apremio de multa** al titular del Contrato de Concesión No. HFG-08022X, de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente el acto administrativo que otorgue la viabilidad ambiental al proyecto minero, expedida por la autoridad ambiental competente, o el certificado de estado de su trámite con vigencia no superior a noventa (90) días, de acuerdo a lo señalado en el Concepto Técnico GSC-ZC No. 000320 del 27 de julio de 2016, para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído. **INFORMAR** al titular minero del saldo a favor, por valor de SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS DOCE PESOS M/CTE ($64.312,oo), por concepto de mayor valor pagado en el Canon superficiario de la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje, saldo del cual podrá disponer en cualquier tiempo ante la Vicepresidencia Administrativa y Financiera de la Entidad, adjuntando copia del presente acto administrativo y dando cumplimiento a los requisitos previstos en la Resolución No. 0738 de 13 de noviembre de 2013 de la Agencia Nacional de Minería. El valor correspondiente al gravamen a los movimientos financieros será descontado del saldo reconocido. CONMINAR al beneficiario del Contrato de Concesión No. HFG-08022X, para que se abstengan de adelantar actividades de explotación sin contar con la respectiva Licencia Ambiental al proyecto minero, en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000.

CONTRATO DE CONCESION	**14808**	**LADRILLERA YOMASA S.A.**	**1288-1289**	**10/08/2016**	**AUTO GSC-ZC No 001072**	**Aprobar** la Póliza Minero Ambiental Nº 1003177128101, con vigencia hasta el 20 de Enero de 2017, la cual ampara la etapa de explotación del Contrato de Concesión N° 14808, de acuerdo a lo señalado en el Concepto Técnico GSC-ZC No. 000322 del 01 de agosto de 2016. **Aprobar** los Formatos Básicos Mineros para ARCILLAS y ARENA, correspondientes al Semestral y Anual de 212; Semestral y Anual de 2013; Semestral y Anual de 2014; Semestral y Anual de 2015 y Semestral 2016, de acuerdo a lo señalado en el Concepto Técnico GSC-ZC No. 000322 del 01 de agosto de 2016. **Aprobar** el pago de regalías y los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías allegadas para ARCILLA y ARENA, correspondiente al II, III y IV trimestre de 2012; I, II, III y IV trimestre de 2013; I, II, III y IV trimestre de 2014; I, II, III y IV trimestre de 2015; I y II Trimestre de 2016, de acuerdo a lo señalado en el Concepto Técnico GSC-ZC No. 000322 del 01 de agosto de 2016. **Aprobar** el pago por valor de CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS MCTE ($5.470.560,oo), correspondientes a la Inspección de Campo realizada al área del Contrato de Concesión N° 14808, requerida mediante Resolución 0034 del 07 de Mayo de 2013, de acuerdo a lo señalado en el Concepto Técnico GSC-ZC No. 000322 del 01 de agosto de 2016. Remitir el expediente a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, con el fin de que corrijan en el CMC el número de Nit de la sociedad LADRILLERAS YOMASA S.A., para que puedan acceder a la plataforma del RUCOM.
CONTRATO DE CONCESION	**KC9-08041**	**OMAR ORLANDO GARAVITO ROMERO**	**330**	**16/08/2016**	**AUTO GSC-ZC No 001076**	Concede a OMAR ORLANDO GARAVITO ROMERO, representante legal del contrato de concesión No. KC9-08041 el término de cuarenta (40) días para presentar requerimientos señalados en el Auto GSC-ZC 00571 del 18 de abril de 2016, término que empezará a contar a partir de la notificación del presente acto.
CONTRATO DE CONCESION	**HDP-141**	**MARIO HERNANDO ROMERO OROZCO**	**349-352**	**10/08/2016**	**AUTO GET No 000131**	**ARTÍCULO PRIMERO.-** No aprobar el Programa de Trabajos y Obras –PTO- correspondiente al Contrato de Concesión No. HDP-141, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente auto. **ARTÍCULO SEGUNDO.-** Como consecuencia del artículo anterior, requerir por una sola vez al titular del Contrato de Concesión No. HDP-141, para que allegue Corrección al Programa de Trabajos y Obras –PTO- presentado, complementando la siguiente información: ***a) Delimitación definitiva del área de explotación.*** *• El titular debe especificar que se proyecta para el sector donde existe superposición parcial del área del Contrato de Concesión con el Perímetro Urbano - SOACHA –.* *• Establecer que se proyecta hacer en los sectores en donde no se proyectan labores de explotación. Esto con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 82. Delimitación y devolución de áreas, de la Ley 685 del 2001.*

						• Teniendo en cuenta que la totalidad del área presenta superposición con la zona de restricción según la resolución 222 de 1994, la cual restringe la explotación minera de materiales de construcción en la Sabana de Bogotá y que en el documento del PTO allegado, en el capítulo "3.1 CARACTERIZACIÓN DE LOS MATERIALES" se especifica que la arena extraída puede utilizarse como material de construcción (…), se debe aclarar el tipo de mineral que se proyecta explotar en el área del título. ***b) Detallada información cartográfica del área*** *• Complementar el Plano 2. Mapa geológico Regional con los respectivos perfiles longitudinales y transversales, mostrando estructuras principales, formaciones geológicas, capas de interés económico.* *• Allegar Mapa Geológico Local, a escala 1:5000 con los respectivos perfiles longitudinales y transversales, mostrando estructuras principales, formaciones geológicas, capas de interés económico.* *• Complementar la columna estratigráfica local con la descripción litológica de los 80 metros de espesor utilizados para realizar el cálculo de reservas.* *• Complementar con resultados de los Estudios hidrológicos e hidrogeológicos. Determinar las características hidrológicas del área contratada, volúmenes de agua que se manejarán por efecto de la escorrentía superficial. Especificar que obras se proyectan para manejo de agua de escorrentía, dentro del área de explotación.* *• Complementar con resultados del estudio geotécnico, Presentar el diseño de los taludes para botaderos de estériles descritos en el capítulo "4.7 MANEJO Y DISPOSICIÓN DE ESTÉRILES". Definir los parámetros geotécnicos utilizados para el diseño de botaderos de estériles y pilas de suelo.* ***c) Ubicación, cálculo y características de las reservas que habrán de ser explotadas en desarrollo del proyecto*** *• Complementar el cálculo de reservas medidas, con los cálculos de volúmenes de estériles de los niveles de limolitas arcillosas a los que se hace referencia en el capítulo 3.1. CARACTERIZACIÓN DE LOS MATERIALES. Especificar el cálculo final de reservas, corrigiendo con el valor de estériles.* *• Presentar Mapa de reservas medidas, indicadas e inferidas.*

						d) Características físicas y químicas de los minerales por explotarse. *• Allegar resultados de análisis de laboratorio expedido por un Laboratorio certificado, en donde se determine la composición química del mineral a explotar, y que especifique el porcentaje de contenido de sílice para clasificar el mineral.* *• Determinar los porcentajes de arena y de grava que se proyecta explotar, según los análisis granulométricos realizados para el área de la Concesión. Los minerales a explotar deben estar incluidos en la clasificación de minerales según la Resolución No. 0850 del 24 de diciembre de 2013 de la Agencia Nacional de Minería.* ***e) Descripción y localización de las instalaciones y obras de minería, depósito de minerales, beneficio y transporte, y si es el caso, de transformación.*** *Allegar plano de infraestructura e instalaciones mineras, ubicando en este, las instalaciones mencionadas en el capítulo 5, vías de acceso principal y transporte interno, campamento, zona de parqueo, zona de baños, talleres, servicios públicos, delimitación de la zona a explotar y a explorar, donde se debe evidenciar su delimitación fuera del polígono del PMRRA.* ***f)Plan minero de explotación.*** *• Allegar la descripción grafica de la secuencia de explotación por bloques de acuerdo con la producción proyectada.* *• Allegar plano general con la geometría de los bancos, instalaciones principales y avance año a año de la explotación.* *• Allegar plano cronológico anual de las labores de desarrollo, preparación y explotación durante la vida del proyecto.* *• Allegar Plano de vías. En este plano se deben identificar las diferentes vías principales y secundarias del transporte interno existentes y proyectadas en la explotación.* *• Allegar plano de plan minero de explotación donde se identifique el área que va ser intervenida por efecto de la activad minera.* *• Allegar plano donde muestre como quedarán los terrenos después de la actividad minera.* *Se recomienda presentar a escala 1:500, 1:1000, 1:2000, 1:5000 o menor dependiendo de las características y magnitud del proyecto minero.*

						• *Allegar la tabla 31 y 32 en la Evaluación Financiera (7.3) del capítulo 7 del cuaderno del PTO, la cual no se evidencia, en concordancia a lo anterior, constatar que las proyecciones en el estudio financiero deben ser para la totalidad de los años contratados teniendo en cuenta el comportamiento del mercado al momento de realizar las proyecciones.* **PARÁGRAFO.-** La información anterior deberá ser presentada en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. Si transcurrido el término no se ha allegado lo requerido, se dará aplicación a lo previsto en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente auto. **ARTÍCULO TERCERO.-** Teniendo en cuenta que la Resolución 0074 de 23 de enero de 2009 de la Corporación Autónoma de Cundinamarca CAR, Estableció Plan de Manejo, Recuperación y Restauración Ambiental –PMRRA-, al señor MARIO ELÍ ROMERO ROMERO, para el área de la cantera de su propiedad y que el área delimitada en el mencionado Plan se encuentra contenida dentro del área del contrato de concesión HDP-141, se le recuerda al titular que no puede desarrollar labores de explotación minera dentro del polígono que comprende dicho PMRRA. **ARTÍCILO CUARTO.-** Se recuerda al titular que el área de la concesión se encuentra superpuesta totalmente con la zona de restricción según la resolución 222 de 1994, en cuanto a explotaciones de materiales de construcción. **ARTÍCULO QUINTO.-** Recordar al titular del Contrato de Concesión No. HDP-141, que solo puede iniciar actividades de Explotación, hasta tanto cuente con Programa de Trabajos y Obras PTO aprobado y que haya obtenido el acto administrativo de otorgamiento de la Viabilidad Ambiental que se encuentre ejecutoriado y en firme por parte de la Autoridad Ambiental competente. De dicho acto debe allegar copia a la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA -ANM-, tal como está estipulado en el Artículo 85 de la Ley 685 del 2001, so pena de encontrarse incurso en la conducta punible descripta por el legislador en el Artículo 338 del Código Penal.
LICENCIA DE EXPLOTACION	**13830**	**CARBOMINAS DE COLOMBIA LTDA**		**09/08/2016**	**AUTO GSC-ZC No 001063**	Reiterar la orden de suspensión de actividades de explotación en la mina Cisquera del título minero No 13830, hasta tanto se realice visita de fiscalización a la misma para determinar condiciones de seguridad y se impongan y lleven a cabo las medidas que correspondan. Requerir a los titulares de la Licencia de Explotación No **13830** bajo apremio de multa con bas en lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que cumplan con las medidas impuestas mediante Acta de Atención de Emergencia Minera de fecha 24 de junio de 2016 y en el Informe de Atención de Emergencia No 2016012E; y la obligación de adelantar la correspondiente investigación con base en lo establecido en los numerales 9 y 16 del Artículo 11 del Decreto 1886 de 2015, allegando el informe correspondiente al Grupo de Seguridad y Salvamento Minero de la Agencia Nacional de Minería. Correr traslado a los titulares de la Licencia de Explotación No **13830** informe de Emergencia No. 2016012E de 29 de junio de 2016, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero. Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.

LICENCIA DE EXPLOTACION	**21482**	**MISAEL ORDOÑEZ GARAY**		**09/08/2016**	**AUTO GSC-ZC No 001064**	Se recuerda a los herederos del titular de la Licencia de Explotación No **22482**, que no pueden realizar actividades de Explotación, sin contar con la suscripción del contrato de concesión y la Licencia Ambiental para el proyecto minero, so pena de incurrir en conducta punible con base en lo establecido en el artículo 338 de la ley 599 de 2000 (Código Penal Colombiano) Informar a los herederos del titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero **22482** fue emitido el Informe de Visita de 2 de marzo de 2016, que forma parte del expediente, el cual podrá ser consultado en la Oficina de Información y Atención al Minero de la ANM, para su conocimiento y fines pertinentes. Se informa a los interesados que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.
LICENCIA DE EXPLOTACION	**BLL-111**	**ORLANDO GOMEZ SILVA-HENRY ORJUELA ROJAS**		**09/08/2016**	**AUTO GSC-ZC No 001065**	Se recuerda a los titulares de la Licencia de Explotación No **BLL-111**, que no pueden realizar actividades de Construcción y Montaje o Explotación, sin contar con la suscripción del contrato de concesión y la Licencia Ambiental para el proyecto minero, so pena de incurrir en conducta punible con base en lo establecido en el artículo 338 de la ley 599 de 2000 (Código Penal Colombiano) Informar a los titulares que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero **BLL-111** fue emitido el Informe de Visita de 25 de febrero de 2016, que forma parte del expediente, el cual podrá ser consultado en la Oficina de Información y Atención al Minero de la ANM, para su conocimiento y fines pertinentes. Se informa a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE CONCESION	**DCM-101**	**MARIA SINAY LINARES DE ALVAREZ**		**09/08/2016**	**AUTO GSC-ZC No 001066**	Se recuerda a la titular del contrato de concesión No **DCM-101**, que no pueden realizar actividades de Explotación, sin contar con la Licencia Ambiental para el proyecto minero, so pena de incurrir en conducta punible con base en lo establecido en el artículo 338 de la ley 599 de 2000 (Código Penal Colombiano) Informar a la titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero **DCM-101** fue emitido el Informe de Visita de 26 de febrero de 2016, que forma parte del expediente, el cual podrá ser consultado en la Oficina de Información y Atención al Minero de la ANM, para su conocimiento y fines pertinentes. Se informa a la titular que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.

CONTRATO DE CONCESION	**IK9-16091**	**CONCRETOS ARGOS S.A.**		**09/08/2016**	**AUTO GSC-ZC No 001067**	Informar a los titulares que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero IK9-16091 fue emitido el Informe de Visita de fecha 3 de marzo de 2016, que forma parte del expediente, el cual podrá ser consultado en la Oficina de Información y Atención al Minero de la ANM, para su conocimiento y fines pertinentes. Se informa a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE CONCESION	**HJD-10441**	**SAND AND STONE LTDA**		**09/08/2016**	**AUTO GSC-ZC No 001068**	Se recuerda a los titulares del Contrato de Concesión No **HJD-10441**, que no pueden realizar actividades de Explotación, sin contar con PTO aprobado por la Autoridad Minera, y con la Licencia Ambiental para el proyecto minero, so pena de incurrir en conducta punible con base en lo establecido en el artículo 338 de la ley 599 de 2000 (Código Penal Colombiano) Informar a los titulares que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero **HJD-10441** fue emitido el Informe de Visita de fecha 4 de marzo de 2016, que forma parte del expediente, el cual podrá ser consultado en la Oficina de Información y Atención al Minero de la ANM, para su conocimiento y fines pertinentes. Se informa a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE CONCESION	**21895**	**JAIRO DE JESUS URBINA LEAL Y GUSTAVO RODRIGUEZ MEJIA**		**09/08/2016**	**AUTO GSC-ZC No 001069**	Se recuerda a los titulares del Contrato de Concesión No **21895**, que no pueden realizar actividades de Explotación, sin contar con PTO aprobado por la Autoridad Minera, y con la Licencia Ambiental para el proyecto minero, so pena de incurrir en conducta punible con base en lo establecido en el artículo 338 de la ley 599 de 2000 (Código Penal Colombiano) Informar a los titulares que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero **21895** fue emitido el Informe de Visita de fecha 9 de marzo de 2016, que forma parte del expediente, el cual podrá ser consultado en la Oficina de Información y Atención al Minero de la ANM, para su conocimiento y fines pertinentes. Se informa a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.

CONTRATO DE CONCESION	**14892**	**CEMEX COLOMBIA S.A.**		**09/08/2016**	**AUTO GSC-ZC No 001070**	Requerir a los titulares del contrato de concesión No **14892** bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que cumpla con las recomendaciones y las medidas a aplicar dadas en la visita de seguimiento de fecha 18 de febrero de 2016, las cuales se encuentran indicadas en el informe de visita de fecha 7 de marzo de 2016, para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este auto, para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Informar a los titulares que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero **14892** fue emitido el Informe de Visita de fecha 7 de marzo de 2016, que forma parte del expediente, el cual contiene las recomendaciones y medidas a aplicar al título, y el cual podrá ser consultado en la Oficina de Información y Atención al Minero de la ANM, para su conocimiento y fines pertinentes. Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.
PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION	**JIP-08401**	**CONSEJO COMUNITARIO GENERAL DEL CANTON DE SAN PABLO ACISANP**	**319-320**	**12/08/2015**	**AUTO GCM No 000767**	Dejar sin efecto los autos GCM No 0454 del 06 de junio de 2014 y 001955 del 02 de diciembre de 2014, dentro de la propuesta N° JIP-08401, por lo expuesto en la parte motiva de ésta providencia. OTORGAR al CONSEJO COMUNITARIO GENERAL DEL CANTON DE SAN PABLO ACISANP, el término perentorio de DOS MESES, contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que ALLEGUEN la documentación referida en las normas antes citadas FORMATO A, en atención a la variación en el área libre susceptible de ser otorgada en concesión, a fin de adecuar la propuesta de contrato de concesión JIP-08401 de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto. So pena de entender desistido el trámite del presente asunto. A fin de dar cumplimiento al requerimiento anterior, se les sugiere tener en cuenta la evaluación técnica del 6 de julio de 2015 y el cálculo realizado por el sistema.
PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION	**KI3-16471**	**CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE CONDOTO IRO**	**195**	**12/08/2015**	**AUTO GCM No 000771**	Requerir al CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE CONDOTO IRO, a través de su representante legal el señor NILSON GABRIEL HURTADO MOSQUERA, o quien haga sus veces, para que dentro del término perentorio de dos (2) meses contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia, manifieste cuál o cuáles de las áreas

						libres susceptibles de contratar producto del recorte desea aceptar, so pena de entender desistida la propuesta de Contrato de Concesión.
PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION	**OG2-084717**	**LUIS FELIPE MORENO MALDONADO y el GRUPO EMPRESARIAL DE HIDROCARBUROS E INMOBILIARIA MINERA S.A. - GEHIMSA S.A**	**45-49**	**28/07/2016**	**AUTO GCM No 001879**	Requerir a los proponentes LUIS FELIPE MORENO MALDONADO y el GRUPO EMPRESARIAL DE HIDROCARBUROS E INMOBILIARIA MINERA S.A. -GEHIMSA S.A.-, para que dentro del término perentorio de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, manifiesten por escrito de manera individual, por cuál o cuáles de las áreas viables libres susceptibles de contratar producto de los recortes desea aceptar, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. 062-084717. Requerir a los proponentes LUIS FELIPE MORENO MALDONADO y el GRUPO EMPRESARIAL DE HIDROCARBUROS E INMOBILIARIA MINERA S.A. -GEHIMSA S.A.-, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia, presenten un nuevo plano que cumpla con lo previsto en las disposiciones citadas en la parte motiva del presente acto, so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión No 0G2-084717. Es preciso advertir al solicitante, que el nuevo plano debe cumplir con lo preceptuado en el artículo 270 del Código de Minas, complementado por la Ley 926 de 2004. Requerir a los proponentes LUIS FELIPE MORENO MALDONADO y el GRUPO EMPRESARIAL DE HIDROCARBUROS E INMOBILIARIA MINERA S.A. -GEHIMSA S.A.-, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia, corrijan el Programa Mínimo Exploratorio — Formato A, de conformidad con el literal f) del artículo 271 del Código de Minas y la Resolución No. 428 de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión No. 0G2-084717. Es preciso advertir a los solicitantes, que el nuevo Formato A, debe cumplir con lo preceptuado en el artículo 270 del Código de Minas, complementado por la Ley 926 de 2004.
PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION	**QDM-15151**	**MINERA LA MILAGROSA SA**	**40-41**	**18/08/2016**	**AUTO GCM No 002010**	Requerir al proponente la sociedad MINERA LA MILAGROSA S.A., para que dentro del término perentorio de un (1) mes, contado a partir de la notificación por estado de la presente providencia, manifieste por escrito su aceptación respecto del área determinada como libre susceptible de contratar producto del recorte, so pena de entender desistida su

						voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. QDM-15151. Requerir al proponente MINERA LA MILAGROSA S.A., para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia, corrija el Programa Mínimo Exploratorio — Formato A, de conformidad con el literal f) del artículo 271 del Código de Minas y la Resolución No. 428 de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería. Es preciso advertir al solicitante, que el nuevo Formato A, debe cumplir con lo preceptuado en el artículo 270 del Código de Minas, complementado por la Ley 926 de 2004, so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión No QDM-15151. Requerir al proponente MINERA LA MILAGROSA S.A., para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia, presente un nuevo plano que cumpla con lo previsto en la Resolución 40600 del 27 de mayo de 2015 y el artículo 270 del Código de Minas complementado por la Ley 926 de 2004, so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión No QDM-15151.
PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION	**QJ9-10061**	**PRAEDA SAS**	**20-23**	**18/08/2016**	**AUTO GCM No 002013**	Requerir a la sociedad proponente PRAEDA S.A.S, para que dentro del término perentorio de un (1) mes, contado a partir de la notificación por estado de la presente providencia, manifiesten por escrito cuál o cuáles de las áreas libres susceptibles de contratar producto de los recorte desea aceptar, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. QJ9-10061. Requerir a la sociedad proponente PRAEDA S.A.S, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia presente un nuevo plano que cumpla con lo previsto en la Resolución 40600 del 27 de mayo de 2015 y el artículo 270 del Código de Minas complementado por la Ley 926 de 2004, so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión No QJ9-10061. Requerir a la sociedad proponente PRAEDA S.A.S, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia, corrija el Programa Mínimo Exploratorio — Formato A, de conformidad con el

						literal f) del artículo 271 del Código de Minas, la Resolución No. 428 de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería y el artículo 270 del Código de Minas complementado por la Ley 926 de 2004, so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión No QJ9-10061. Requerir a la sociedad proponente PRAEDA S.A.S, por intermedio de su representante legal o quien haga sus veces, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia allegue el certificado de existencia y representación legal, de conformidad con la parte motiva del presente acto, so pena de rechazar la propuesta de contrato de concesión. REQUERIR a la sociedad proponente PRAEDA S.A.S, por el término perentorio de UN (1) MES, contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia, para que allegue la documentación que acredite la capacidad económica, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto, so pena de entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. QJ9-10061.
PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION	**PHS-08071**	**HECTOR PERDOMO RODRIGUEZ**	**38-39**	**29/07/2016**	**AUTO GCM No 001895**	Requerir al proponente HECTOR PERDOMO RODRIGUEZ, para que dentro del término perentorio de un (1) mes, contado a partir de la notación por estado de la presente providencia, manifieste por escrito su aceptación respecto del área determinada como libre susceptible de contratar producto del recorte, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. PHS-08071. Requerir al proponente HECTOR PERDOMO RODRIGUEZ, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia, corrija el Programa Mínimo Exploratorio - Formato A, de conformidad con el literal O del artículo 271 del Código de Minas, la Resolución No. 428 de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería y el artículo 270 del Código de Minas complementado por la Ley 926 de 2004, so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión No PHS-08071.
PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION	**PJT-14081**	**911 EQUIPMENT SUCURSAL COLOMBIA Y MARIELA MARINA**	**119-122**	**18/08/2016**	**AUTO GCM No 002009**	Requerir a las proponentes 911 EQUIPMENT SUCURSAL COLOMBIA y MARIELA MARINA BANDERA ORTIZ, para que dentro del término perentorio de un (1) mes, contado a partir de la notificación por estado de la presente providencia, manifiesten por escrito de manera

		BANDERA ORTIZ				individual cuál o cuáles de las áreas libres susceptibles de contratar producto de los recortes desean aceptar, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. PJT-14081. Si es de su interés puede modificar el Formato A de cada una de las áreas aceptadas. Requerir a las proponentes 911 EQUIPMENT SUCURSAL COLOMBIA y MARIELA MARINA BANDERA ORTIZ, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia, presente(n) un nuevo plano que cumpla con lo previsto en las disposiciones citadas en la parte motiva del presente acto, so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión No PJT-14081. Es preciso advertir al solicitante, que el nuevo plano debe cumplir con lo preceptuado en el artículo 270 del Código de Minas, complementado por la Ley 926 de 2004. Requerir a la sociedad 911 EQUIPMENT SUCURSAL COLOMBIA, por intermedio de su representante legal o quien haga sus veces, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia allegue el certificado de existencia y representación legal, de conformidad con la parle motiva del presente acto, so pena de rechazar la propuesta de contrato de concesión.
PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION	**RA8-14571**	**LUIS FERNANDO SERRANO TASCON, ANGELA CHAPARRO y MARCOS FIDEL MORA HERNANDEZ**	**41-43**	**18/08/2016**	**AUTO GCM No 002014**	Requerir a los proponentes LUIS FERNANDO SERRANO TASCON, ANGELA CHAPARRO y MARCOS FIDEL MORA HERNANDEZ, para que dentro del término perentorio de un (1) mes, contado a partir de la notificación por estado de la presente providencia, manifiesten por escrito de manera individual su aceptación respecto del área determinada como libre susceptible de contratar producto del recorte, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. RA8-14571. Adicionalmente si es de su interés podrán redefinir el Programa Mínimo Exploratorio-Formato A., para el área aceptada, dentro del mismo término, de lo contrario se tomará el ya evaluado, que inicialmente cumplió y que reposa en el expediente. Requerir a los proponentes LUIS FERNANDO SERRANO TASCON, ANGELA CHAPARRO y MARCOS FIDEL MORA HERNANDEZ, por el término perentorio de UN (1) MES, contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia, para que alleguen la documentación que acredite la capacidad económica, de conformidad con lo expuesto en la

						parte motiva del presente acto, so pena de entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. RA8-14571.
PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION	**PKC-09581**	**YOLANDA SIERRA RAMIREZ**	**25-26**	**26/07/2016**	**AUTO GCM No 001746**	Requerir a la proponente. YOLANDA SIERRA RAMIREZ, para que dentro del término perentorio de un (1) mes, contado a partir de la notificación por estado de la .presente providencia, manifieste por su aceptación respecto del área determinada como libre susceptible de contratar producto del recorte, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. PKC-09581. Requerir a la proponente YOLANDA SIERRA RAMIREZ, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia, corrija el Programa Mínimo Exploratorio — Formato A, de conformidad con el literal f) del artículo 271 del Código de Minas y la Resolución No. 428 de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión No PKC-09581. Es preciso advertir al solicitante, que el nuevo Formato A, debe cumplir con lo preceptuado en el artículo 270 del Código de Minas, complementado por la Ley 926 de 2004.
PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION	**OG2-08087X**	**ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA SA**	**206-207**	**18/08/2016**	**AUTO GCM No 002015**	Requerir a la sociedad proponente ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A., para que dentro del término perentorio de un (1) mes, contado a partir de la notificación por estado de la presente providencia, manifieste por escrito su aceptación respecto del área determinada como libre susceptible de contratar producto del recorte, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. 002-08087X. Adicionalmente si es de su interés podrá redefinir el Programa Mínimo Exploratorio-Formato A., para el área aceptada, dentro del mismo término, de lo contrario se tomará el ya evaluado, que inicialmente cumplió y que reposa en el expediente.
PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION	**PAH-14121**	**JANETH VELEZ BRAVO, MARIEN ELENA MEJIA VELANDIA, FRANCISCO JAVIER VELEZ PENA y HECTOR MAURICIO QUINTERO**	**43-45**	**18/08/2016**	**AUTO GCM No 002055**	Requerir a los proponentes JANETH VELEZ BRAVO, MARIEN ELENA MEJIA VELANDIA, FRANCISCO JAVIER VELEZ PENA y HECTOR MAURICIO QUINTERO CASTRELLON, para que dentro del término perentorio de un (1) mes, contado a partir de la notificación por estado de la presente providencia, manifiesten por escrito de manera individual su aceptación respecto del área determinada como libre susceptible de contratar producto del recorte, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. PAH-14121. Adicionalmente si es de su interés podrán redefinir el Programa Mínimo Exploratorio-Formato A., para el área aceptada, dentro del mismo

		CASTRELLON				término, de lo contrario se tomará el ya evaluado, que inicialmente cumplió y que reposa en el expediente. Requerir a los proponentes JANETH VELEZ BRAVO, MARIEN ELENA MEJIA VELANDIA, FRANCISCO JAVIER VELEZ PENA y HECTOR MAURICIO QUINTERO CASTRELLON, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia, corrijan el Programa Mínimo Exploratorio — Formato A, de conformidad con el literal fi del artículo 271 del Código de Minas y la Resolución No. 428 de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión No PAH-14121. Es preciso advertir al solicitante, que el nuevo Formato A, debe cumplir con lo preceptuado en el artículo 270 del Código de Minas, complementado por la Ley 926 de 2004.
AUTORIZACION TEMPORAL	**RGM-08301**	**YUMA CONCESIONARIA SA**	**21-22**	**18/08/2016**	**AUTO GCM No 002053**	REQUERIR a la sociedad YUMA CONCESIONARIA S.A., para que dentro del término perentorio de UN (1) mes contado a partir del día siguiente a la notificación por Estado de la presente providencia, aporte un nuevo plano que cumpla con las especificaciones técnicas de la Resolución 40600 de 2015 sobre normas técnicas de presentación de planos y el articulo 270 del Código de Minas, so pena de entender desistida la solicitud de autorización temporal. REQUERIR a la sociedad YUMA CONCESIONARIA S.A., para que dentro del término perentorio de UN (1) mes contado a partir del día siguiente a la notificación por Estado de la presente providencia, allegue nueva certificación en la que se cumpla con todas las condiciones que señala el artículo 116 de la Ley 685 de 2001, esto es que sea expida por la Entidad Pública para la cual se realice la obra, aclarando su calidad de contratista dentro de la misma, que especifique el trayecto de la vía, la duración de los trabajos y la cantidad máxima que habrán de utilizarse, atendiendo lo expuesto en la parte motiva de la presente decisión, so pena de entender desistida la solicitud de autorización temporal.
AUTORIZACION TEMPORAL	**RGE-11591**	**YUMA CONCESIONARIA SA**	**20-21**	**18/08/2016**	**AUTO GCM No 002051**	REQUERIR a la sociedad YUMA CONCESIONARIA S.A., para que dentro del término perentorio de UN (1) mes contado a partir del día siguiente a la notificación por Estado de la presente providencia, aporte un nuevo plano que cumpla con las especificaciones técnicas de la Resolución 40600 de 2015 sobre normas técnicas de presentación de planos y el artículo 270 del Código de Minas, so pena de entender desistida la solicitud de autorización

						temporal. REQUERIR a la sociedad YUMA CONCESIONARIA S.A., para que dentro del término perentorio de UN (1) mes contado a partir del día siguiente a la notificación por Estado de la presente providencia, allegue nueva certificación en la que se cumpla con todas las condiciones que señala el artículo 116 de la Ley 685 de 2001, esto es, que sea expida por la Entidad Pública para la cual se realice la obra, aclarando su calidad de contratista dentro de la misma, que especifique el trayecto de la vía, la duración de los trabajos y la cantidad máxima que habrán de utilizarse, atendiendo lo expuesto en la parte motiva de la presente decisión, so pena de entender desistida la solicitud de autorización temporal.
AUTORIZACION TEMPORAL	**RGE-16511**	**YUMA CONCESIONARIA SA**	**19-20**	**18/08/2016**	**AUTO GCM No 002052**	REQUERIR a la sociedad YUMA CONCESIONARIA S.A., para que dentro del término perentorio de UN (1) mes contado a partir del día siguiente a la notificación por Estado de la presente providencia, aporte un nuevo plano que cumpla con las especificaciones técnicas de la Resolución 40600 de 2015 sobre normas técnicas de presentación de planos y el artículo 270 del Código de Minas, so pena de entender desistida la solicitud de autorización temporal. REQUERIR a la sociedad YUMA CONCESIONARIA S.A., para que dentro del término perentorio de UN (1) mes contado a partir del día siguiente a la notificación por Estado de la presente providencia, allegue nueva certificación en la que se cumpla con todas las condiciones que señala el artículo 116 de la Ley 685 de 2001, esto es, que sea expida por la Entidad Pública para la cual se realice la obra, aclarando su calidad de contratista dentro de la misma, que especifique el trayecto de la vía, la duración de los trabajos y la cantidad máxima que habrán de utilizarse, atendiendo lo expuesto en la parte motiva de la presente decisión, so pena de entender desistida la solicitud de autorización temporal.
AUTORIZACION TEMPORAL	**RGM-08481**	**YUMA CONCESIONARIA SA**	**19-20**	**18/08/2016**	**AUTO GCM No 002050**	REQUERIR a la sociedad YUMA CONCESIONARIA S.A. para que dentro del término perentorio de UN (1) mes contado a partir del día siguiente a la notificación por Estado de la presente providencia, aporte un nuevo plano que cumpla con las especificaciones técnicas de la Resolución 40600 de 2015 sobre normas técnicas de presentación de planos y el artículo 270 del Código de Minas, so pena de entender desistida la solicitud de autorización temporal.

						REQUERIR a la sociedad YUMA CONCESIONARIA S.A., para que dentro del término perentorio de UN (1) mes contado a partir del día siguiente a la notificación por Estado de la presente providencia, allegue nueva certificación en la que se cumpla con todas las condiciones que señala el artículo 116 de la Ley 685 de 2001, esto es que sea expida por la Entidad Pública para la cual se realice la obra, aclarando su calidad de contratista dentro de la misma, que especifique el trayecto de la vía, la duración de los trabajos y la cantidad máxima que habrán de utilizarse, atendiendo lo expuesto en la parte motiva de la presente decisión, so pena de entender desistida la solicitud de autorización temporal.
AUTORIZACION TEMPORAL	**RGF-15321**	**UNIDOS POR SANTANDER SAS**	**21-22**	**18/08/2016**	**AUTO GCM No 002054**	REQUERIR a la sociedad UNIDOS POR SANTANDER S.A.S., para que dentro del término perentorio de UN (1) mes contado a partir del día siguiente a la notificación por Estado de la presente providencia, manifieste por escrito cual o cuales de las zonas determinadas como susceptibles de otorgar son de su interés, especificando el volumen a explotar en cada una de ellas de acuerdo con el certificado por la Entidad Pública para la cual se realiza la obra y atendiendo el área determinada de acuerdo con la evaluación técnica del 9 de agosto de 2016, so pena de entender desistida la solicitud de Autorización Temporal
AUTORIZACION TEMPORAL	**RH1-12311**	**YUMA CONCESIONARIA SA**	**160-161**	**18/08/2016**	**AUTO GCM No 002056**	REQUERIR a la sociedad YUMA CONCESIONARIA S.A., para que dentro del término perentorio de UN (1) mes contado a partir del día siguiente a la notificación por Estado de la presente providencia, allegue nueva certificación en la que se cumpla con todas las condiciones que señala el artículo 116 de la Ley 685 de 2001, esto es, que sea expida por la Entidad Pública para la cual se realice la obra, que especifique el trayecto de la vía, se aclare la duración de los trabajos que se pretenden desarrollar y la cantidad máxima que habrá de utilizarse, atendiendo lo expuesto en la parte motiva de la presente decisión, so pena de entender desistida la solicitud de autorización temporal.
AUTORIZACION TEMPORAL	**RG8-09041**	**YUMA CONCESIONARIA SA**	**168-169**	**18/08/2016**	**AUTO GCM No 002061**	REQUERIR a la sociedad YUMA CONCESIONARIA S.A., para que dentro del término perentorio de UN (1) mes contado a partir del día siguiente a la notificación por Estado de la presente providencia, allegue nueva certificación en la que se cumpla con todas las condiciones que señala el artículo 116 de la Ley 685 de 2001, esto es, que sea expida por la Entidad Pública para la cual se realice la obra aclarando su calidad de contratista dentro de la misma, que especifique el trayecto de la vía, la duración de los trabajos y la cantidad máxima que habrán de utilizarse, atendiendo lo expuesto en la parte motiva de la presente decisión, so pena de entender

						desistida la solicitud de autorización temporal.
AUTORIZACION TEMPORAL	**RGT-14401**	**YUMA CONCESIONARIA SA**	**161-162**	**18/08/2016**	**AUTO GCM No 002062**	REQUERIR a la sociedad YUMA CONCESIONARIA S.A., para que dentro del término perentorio de UN (1) mes contado a partir del día siguiente a la notificación por Estado de la presente providencia, allegue nueva certificación en la que se cumpla con todas las condiciones que señala el artículo 116 de la Ley 685 de 2001, esto es que sea expida por la Entidad Pública para la cual se realice la obra, aclarando su calidad de contratista dentro de la misma, que especifique el trayecto de la vía, la duración de los trabajos y la cantidad máxima que habrán de utilizarse y atendiendo lo expuesto en la parte motiva de la presente decisión, so pena de entender desistida la solicitud de autorización temporal.
AUTORIZACION TEMPORAL	**RGT-13241**	**YUMA CONCESIONARIA SA**	**162-163**	**18/08/2016**	**AUTO GCM NO 002063**	REQUERIR a la sociedad YUMA CONCESIONARIA S.A., para que dentro del término perentorio de UN (1) mes 'contado a partir del día siguiente a la notificación por Estado de la presente providencia, manifieste por escrito cual o cuales de las zonas determinadas como susceptibles de otorgar son de su interés, especificando el volumen a explotar en cada una de ellas de acuerdo con el certificado por la Entidad Pública para la cual se realiza la obra y atendiendo el área determinada de acuerdo con la evaluación técnica del 11 de agosto de 2016,iso pena de entender desistida la solicitud de Autorización Temporal. REQUERIR a la sociedad YUMA CONCESIONARIA S.A., para que dentro del término perentorio de UN (1) mes contado a partir del día siguiente a la notificación por Estado de la presente providencia, allegue nueva certificación en la que se cumpla con todas las condiciones que señala el artículo 116 de la Ley 685 de 2001, esto es, que sea expida por la Entidad Pública para la cual se realice la obra, aclarando su calidad de contratista dentro de la misma, que especifique el trayecto de la vía, la duración de los trabajos y la cantidad máxima que habrán de utilizarse y atendiendo lo expuesto en la parte motiva de la presente decisión, so pena de entender desistida la solicitud de autorización temporal
AUTORIZACION TEMPORAL	**RG8-09061**	**YUMA CONCESIONARIA SA**	**164-165**	**18/08/2016**	**AUTO GCM No 002060**	REQUERIR a la sociedad YUMA CONCESIONARIA S.A., para que dentro del término perentorio de UN (1) mes contado a partir del día siguiente a la notificación por Estado de la presente providencia, allegue nueva certificación en la que se cumpla

						con todas las condiciones que señala el artículo 116 de la Ley 685 de 2001, esto es, que sea expida por la Entidad Pública para la cual se realice la obra, aclarando su calidad de contratista dentro de la misma, que especifique el trayecto de la vía, la duración de los trabajos y la cantidad máxima que habrán de utilizarse y atendiendo lo expuesto en la parte motiva de la presente decisión, so pena de entender desistida la solicitud de autorización temporal.
AUTORIZACION TEMPORAL	**RGB-13531**	**YUMA CONCESIONARIA SA**	**166-167**	**18/08/2016**	**AUTO GCM No 002059**	REQUERIR a la sociedad YUMA CONCESIONARIA S.A., para que dentro del término perentorio de UN (1) mes contado a partir del día siguiente a la notificación por Estado de la presente providencia, allegue nueva certificación en la que se cumpla con todas las condiciones que señala el artículo 116 de la Ley 685 de 2001, esto es que sea expida por la Entidad Pública para la cual se realice la obra, aclarando su calidad de contratista dentro de la misma, que especifique el trayecto de la vía, la duración de los trabajos y la cantidad máxima que habrán de utilizarse y atendiendo lo expuesto en la parte motiva de la presente decisión, so pena de entender desistida la solicitud de autorización temporal.
AUTORIZACION TEMPORAL	**RH1-12241**	**YUMA CONCESIONARIA SA**	**158-159**	**18/08/2016**	**AUTO GCM No 002058**	REQUERIR a la sociedad YUMA CONCESIONARIA S.A., para que dentro del término perentorio de UN (1) mes contado a partir del día siguiente a la notificación por Estado de la presente providencia, allegue nueva certificación en la que se cumpla con todas las condiciones que señala el artículo 116 de la Ley 685 de 2001, esto es, que sea expida por la Entidad Pública para la cual se realice la obra, que especifique el trayecto de la vía, se aclare la duración de los trabajos que se pretenden desarrollar y la cantidad máxima que habrá de utilizarse, atendiendo lo expuesto en la parte motiva de la presente decisión, so pena de entender desistida la solicitud de autorización temporal.
AUTORIZACION TEMPORAL	**RGB-15131**	**YUMA CONCESIONARIA SA**	**184-185**	**18/08/2016**	**AUTO GCM No 002057**	REQUERIR a la sociedad YUMA CONCESIONARIA S.A., para que dentro del término perentorio de UN (1) mes contado a partir del día siguiente a la notificación por Estado de la presente providencia, allegue nueva certificación en la que se cumpla con todas las condiciones que señala el artículo 116 de la Ley 685 de 2001, esto es que sea expida por la Entidad Pública para la cual se realice la obra, que especifique

						el trayecto de la vía, se aclare la duración de los trabajos que se pretenden desarrollar y la cantidad máxima que habrá de utilizarse, atendiendo lo expuesto en la parte motiva de la presente decisión, so pena de entender desistida la solicitud de autorización temporal. REQUERIR a la sociedad YUMA CONCESIONARIA S.A., para que dentro del término perentorio de UN (1) mes contado a partir del día siguiente a la notificación por Estado de la presente providencia, manifieste por escrito cual o cuales de las zonas determinadas como susceptibles de otorgar son de su interés, especificando el volumen a explotar en cada una de ellas de acuerdo con el certificado por la Entidad Pública para la cual se realiza la obra y atendiendo el área determinada de acuerdo con la evaluación técnica del 29 de julio de 2016, so pena de entender desistida la solicitud de Autorización Temporal.

(*)El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy**, 23 de agosto de 2016,** siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Grupo de Información y Atención al Minero**, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
GESTOR GRUPO DE INFORMACION Y ATENCION AL MINERO

Elaboró: MORTIZ-JGONZALEZ